



Clase de proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Edilfonso Pardo Rey
Demandado	Olga Lucia Montaña Díaz
Radicación	50001 31 10 003 2018 00389 00
Asunto	Inadmite demanda de reconvención
Fecha de la providencia	Dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda de reconvención para que la parte demandante en reconvención, y en los términos señalados por el juez de 2a instancia, en el término de cinco (5) días, subsane los vicios de que adolece, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Se pronuncie sobre la indebida acumulación de las pretensiones 1ª y 2ª, con las 3ª y 4ª (Art 90 Nral 3o CGP).

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados en cuantos demandados fueren.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 134 del
3 DIC 2019
AYELBITH MELO PADILLA
Secretaria